

INFORME SECRETARIA: 30 DE AGOSTO /2023

La demandada MILENA HERRERA LEON ya fue notificada por correo electrónico el día 1° de agosto /2023. Por correo electrónico.

Queda surtida transcurridos dos días: 2,3 de agosto/2023

Términos para pagar y excepcionar: 4,8,9,10,11,14,15,16,17,18. Agosto/2023

Dentro del termino legal contesta la demanda mediante apoderado judicial, y propone excepciones de mérito.

FALTAN por notificarse los demandados JOSE RUBIEL HERRERA ECHEVERRY Y ALBA LUCIA LEON NIETO, en la dirección física indicada

en la demanda en la demanda.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS. SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Rad. 170014-40-03-003-2023-00397-00.

Se tiene por contestada en tiempo oportuno la presente demanda, por parte de la demandada MILENA HERRERA LEON.

Se reconoce personería judicial amplia y suficiente al Dr. ROSEMBER HIDALGO DIAZ con C.C. Nro. 10.275.084 de Manizales y T.P. Nro. 74.339 del C.S.J para actuar en este proceso en representación de la demandada MILENA HERRERA LEON.

De conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P, se ordena dentro de este proceso de Simulación seguido por Gonzalo Iván Duque Hernández, en contra de José Rubiel Herrera Echeverry, Alba Lucia León Nieto y otra, la notificación del auto admisorio de la demanda a los demandados José Rubiel Herrera Echeverry, Alba Lucia León Nieto en la dirección física reportada en la demanda, esto es: finca la divisa de esta ciudad de Manizales, la que tramitará la parte a nombre propio. Cuenta con el termino de treinta -30-días so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

La Juez

VALENTINA JARAMILLO MARIN

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 149 del 11/09/2023 SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria
--

Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad98206e38aca660020709c6d67d8e59fe552d14616e4934d42ea7015f2a90b8**

Documento generado en 08/09/2023 02:16:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>